



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 332-2025-MDH

Huanchaco, 25 de agosto del 2025

VISTO:

Informe N°180-2024/KVR/GSYGA/MDH, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la sub gerencia de salud y sanidad pública(e), Informe N°370-2025/JDDV/GSYGA/MDH, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el gerente de salud y gestión ambiental, Proveído de gerencia municipal N°102-2025-MDH de fecha 29 de mayo del 2025, informe N°1733-2025-MDH-OPP de fecha 09 de julio del 2025, Proveído de gerencia municipal N°109-2025/MDH, Informe Legal N°195-2025-OAJ-MDH/YPNF de fecha 22 de agosto del 2025; y, con 37 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194 de la constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los gobiernos locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones."

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, Mediante Resolución Ministerial N° D00057-2025-MIDIS se aprobaron las Bases de la novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente Edición 2025, se promueve la implementación de quince (19) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo.

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la novena edición de premio Nacional Sello Municipal – 2025, menciona que en el Producto 8: MUNICIPALIDAD GESTIONA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo: Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre.

Que el Informe N°180-2024/KVR/GSYGA/MDH, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la sub gerencia de salud y sanidad pública(e), presento el plan de implementación del centro de desarrollo juvenil de la municipalidad distrital de huanchaco- 2025 para su aprobación mediante resolución de alcaldía,

Que mediante Informe N°370-2025/JDDV/GSYGA/MDH, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el gerente de salud y gestión ambiental, solicita aprobar plan de implementación del centro de desarrollo juvenil de municipalidad distrital de huanchaco,

Que mediante Proveido de gerencia municipal N°102-2025-MDH de fecha 29 de mayo del 2025, se procede a remitir a la oficina de planeamiento y presupuesto para que emita informe técnico.

Que mediante informe N°1733-2025-MDH-OPP de fecha 09 de julio del 2025, la oficina de planeamiento y presupuesto procede a emitir opiniones favorables del documento de plan de implementación del centro de desarrollo juvenil de la municipalidad distrital de huanchaco.

Que mediante Proveido de gerencia municipal N°109-2025/MDH, se remite a la oficina de asesoría jurídica para emitir informe legal.

Que mediante Informe Legal N°195-2025-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 22 de agosto del 2025, concluye en que es viable aprobar el plan de implementación del centro de desarrollo juvenil (CDJ) De la municipalidad distrital de huanchaco.

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO 2025, provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, a fin de brindar espacios seguros formativos para fortalecer la salud física, emocional y social de los adolescentes, ofreciendo orientación, talleres y consejería para prevenir riesgos como embarazo no deseado, violencia y deserción escolar promoviendo así su desarrollo integral y la cohesión comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE la presente la Gerencia de salud y Gestión ambiental, Sub gerencia de salud y sanidad Pública y demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR el diligenciamiento correspondiente a la Gerencia de salud y Gestión ambiental, Sub gerencia de salud y sanidad Pública y demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE